

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **07 de Octubre de 2014.**

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	383-384	01-10-2014	AUTO PARQ Nº 371	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013,

							efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	364-365	02-10-2014	AUTO PARQ N° 377	1. Requerimientos: DAR traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral elaborado por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 16 de mayo de 2014. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	406-407	02-10-2014	AUTO PARQ N° 378	1. Requerimientos: DAR traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral elaborado por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL el 16 de mayo de 2014. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOAGROMI	218-220	29-09-2014	AUTO PARQ N° 364	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONSEJOS COMUNITARIOS LOCALES DE LA ZONA 1 DE LA CUENCA DEL RIO NEGUA E ICHO, CHOCO - COOAGROMI, titular del Contrato de

						Concesión No. HDH-152, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 25 de enero de 2014. REQUERIR a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONSEJOS COMUNITARIOS LOCALES DE LA ZONA 1 DE LA CUENCA DEL RIO NEGUA E ICHO, CHOCO - COOAGROMI, titular del Contrato de Concesión No. HDH-152, por: Por El termino de 15 días, so pena incurrir en la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001: -Formulario de Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Por el término de 30 días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001: -Formatos Básico Minero Semestral de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	2276-2277	02-10-2014	1. Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a: -Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI- del 31 de marzo de 2014, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6	LICENCIA DE EXPLORACION	L2795005	JORGE ALBERTO RUIZ URIBE	194-196	01-10-2014	AUTO PARQ Nº 372	1. REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado al señor JORGE ALBERTO RUIZ URIBE, titular de la Licencia de Exploración No. L2795005, del: - Informe de Fiscalización Integral del 08 de mayo de 2014, realizado por el Consorcio HGC. - Concepto Técnico Nº 222 del 14 de agosto de 2014. APROBAR de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico Nº 222 del 14 de agosto de 2014: - Formatos Básico Minero Semestral de 2011, 2012 y 2013. - Formatos Básico Minero Anual de 2011, 2012 y 2013. - Programa de Trabajos y Obras (PTO). Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	ILV-08001X	SOCIEDAD MINERA DEL PACIFICO RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA	243-244	06-10-2014	AUTO APRQ Nº 380	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:

						CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. NO APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, según lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-0800IX, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del faltante del canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, por valor de veintiún mil ciento treinta y un pesos M/CTE (\$ 21.131) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-0800IX, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “f” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Exploración, por valor de veintidós millones ochenta mil cuatrocientos quince pesos M/CTE (\$22'080.415) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo expuesto al Concepto Técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo a lo expuesto al Concepto Técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-0800IX, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue corrección del Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo al
--	--	--	--	--	--	---

							concepto técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. <i>“Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: El formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o su apoderado (...)”</i> NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-44-101057051 expedida el día 31 de marzo por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo al concepto técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-0800IX, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f”, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, alleguen prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 75-44-101057051 o, en su defecto, alleguen nueva Póliza Minero Ambiental, en la que se especifique que se ampara el tercer (3) año de la etapa de Exploración (Anualidad que comenzó a causarse desde el 21 de agosto de 2014 y que se extiende hasta el 20 de agosto de 2015), de acuerdo al concepto técnico PARQ-234 del 27 de agosto de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-0800IX, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. De igual forma, se recomienda informar a los titulares del Contrato, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberán solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILV-08001X, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberán realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de Octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo